ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los periodos que se indican".***

Expediente: 302/0002/131124.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario General de Planeación y Desarrollo Institucional
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los periodos que se indican "*** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (EL COLEF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 13 de noviembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado[1].

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto dar a conocer, al público en general y a las personas servidoras públicas, los días que se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, por lo que en ese período no correrán los plazos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y, en general, cualquier acto de EL COLEF y para cumplir lo establecido en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)[2].

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, *Ley General de Mejora Regulatoria*[3] (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, mediante la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo y da cumplimiento al artículo 28, párrafo segundo, de la LFPA.

Derivado de lo anterior, EL COLEF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

[1] Disponible en la liga: http://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicada en el DOF el 04 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.
[3] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ACUSE

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F. TEL.: 018003782338

Código de Rastreo: 1894971266

CONFIRMACION 4015213380-24A620028023 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER/24/4654

5213380|AP01|1.10.20.|

R M T E

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Alberto Montoya Martin Del Cam
16 FRONTERA

ROMA NORTE
CUAUHTEMOC
CP:06700 CMX
CEL: 5510728442 TEL: 5556298500

* * *

D E S T

SECRETARIO GRAL Colegio de la Frontera Norte, A.C.
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL
KM 18.5 Carretera Escénica Tijuana - Ensenada

SAN ANTONIO DEL MAR
TIJUANA
CP:22560 BCN
Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijua

Vigencia de guía: 23/11/2024

Dia Sig. AFA ATJ

Dia Siguiente Prepagado sin credito

f D 1 z H 2 22560

Tijuana

Sin Garantia

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en https://www.estafeta.com/Privacidad.

Consulte la lista de artículos prohibidos en https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos.